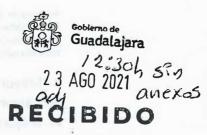
Ciudadanas y Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara. Presentes.



Secretaria General

El que suscribe Luis Cisneros Quirarte, en mi carácter de regidor, con fundamento en los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 87, fracción I, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, presento iniciativa de Ordenamiento Municipal que reforma diversos artículos del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara y del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, y que tiene por objeto la sustitución gradual del cableado aéreo por cableado subterráneo en las vialidades del municipio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El municipio de Guadalajara cuenta con un Reglamento que tiene por objeto ordenar y regular la imagen urbana de la ciudad.¹

La imagen urbana comprende: "el mejoramiento, mantenimiento y preservación de bienes inmuebles históricos, plazas, parques, ornato, vegetación, banquetas, camellones y vialidades, así como la regulación del mobiliario urbano y cualquier elemento que defina el estilo arquitectónico".²

En ese sentido, una de las líneas principales para el mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad es la sustitución del cableado aéreo por cableado subterráneo, en todas sus vialidades.

2. Algunas de las ventajas³ del cableado subterráneo son:

¹ Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara (RIUMG), aprobado el 18 de diciembre de 2009. Se puede consultar en: https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/Reg.ImagenUrbanaGuadalajara.pdf
² RIUMG, artículo 5.

³ Existen muchas fuentes en donde se puede profundizar en la comparativa de las ventajas y desventajas del cableado aéreo vs. cableado subterráneo. Solo por mencionar un ejemplo, se puede consultar la tesis de Eduardo Moreno Segura, "Estudio de rentabilidad de un sistema de distribución subterráneo", de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica del Instituto Politécnico Nacional, en el sitio: https://tesis.ipn.mx/jspui/bitstream/123456789/2010/1/morenosegura.pdf

- **a.** Mayor seguridad para las personas al no haber riesgos por cables sueltos por ventarrones, árboles caídos, accidentes viales, etc.
- **b.** Mejora sustancial de la imagen urbana con vialidades libres de cables y con menos postes (quizá solo los de alumbrado público).
- c. Menor riesgo de vandalismo con el robo de cables (principalmente los de cobre).
- **d.** Nulo riesgo de daños al cableado y de accidentes de personas relacionados con el cableado por poda de árboles.
- e. El mantenimiento generalmente es menor.
- f. En el caso de la energía eléctrica, se pierde menos voltaje que en el cableado aéreo.
- **3.** Para efectos del orden y estructuración de su entorno, el municipio se divide en siete zonas, de las cuales sólo en el caso de la Zona Centro Metropolitano se establece la obligación de que las nuevas instalaciones para los servicios de telefonía, energía eléctrica, alumbrado y otros, deban ser subterráneas.⁴

El centro histórico de la ciudad ya cuenta con cableado subterráneo desde algunos años, pero es necesario continuar con este proceso en todo el municipio, pero de forma paulatina y gradual. No se puede realizar en el corto plazo básicamente por dos razones: primero, no existe presupuesto que alcance para todos los proyectos que necesita nuestra metrópoli; y segundo, es conveniente aprovechar los momentos de la sustitución del pavimento de las vialidades para hacer el cambio de las instalaciones aéreas por subterráneas, para que el cableado de los servicios quede oculto, contribuyendo tanto a la imagen urbana, como a la seguridad de los ciudadanos.

Al respecto, hace cinco años, un académico de la Universidad de Guadalajara señaló que: "la instalación de una red subterránea de luz en el primer cuadro de Guadalajara ha sido la prueba de éxito, pues no sólo luce mejor sino que las instalaciones son más seguras y las eventuales fallas son detectadas y reparabas en el muy corto plazo."⁵

4. Para que un proyecto de largo plazo de este tipo tenga éxito es fundamental que exista una obligación en reglamento para que trascienda las administraciones municipales y sirva de base para el desarrollo del proyecto integral que priorice las

⁴ RIUMG, art. 10, fracción II.

⁵ Sergio Corona Cárdenas, investigador de la Universidad de Guadalajara, citado en la nota: "Falta de mantenimiento, choques y ramas, culpables de fallas en la CFE", de *El Informador*, del 9 de julio de 2016. Se puede consultar en: https://www.informador.mx/Jalisco/Falta-de-mantenimiento-choques-y-ramas-culpables-de-fallas-en-la-CFE-20160709-0121.html

zonas, involucre a los interesados y afectados, diseñe las estrategias, calendarice las obras y prevea los recursos necesarios para su implementación. Por estas razones es necesario que sea a través de una reforma reglamentaria y no sólo de un instrumento administrativo, que se afirme el compromiso del Ayuntamiento con la gente del municipio.

A mediano y largo plazo se logrará un impacto social positivo, con una nueva imagen de la ciudad y contribuyendo a una mejor calidad de vida.

Por lo que ve a la parte presupuestal del proyecto, cabe aclarar que, toda vez que la sustitución de cableado por superficie a subterráneo se hará principalmente cuando se intervengan las vialidades para sustitución de su pavimento y que la autoridad municipal deberá coordinarse con las empresas dueñas de la infraestructura del cableado (CFE y Telmex principalmente) para que coadyuven con las tareas de la migración de un sistema a otro, el impacto presupuestal en particular de esta política no será tan alto como en un principio pudiera pensarse. En este momento no es posible hacer un cálculo del costo total del proyecto, porque para eso precisamente es necesario contar con el instrumento que se propone elaborar a través de esta reforma: el Plan Maestro en la materia.

- **5.** En ese sentido, proponemos realizar dos reformas a sendos reglamentos municipales, complementadas con tres artículos transitorios, mismas que describimos a continuación.
- **6.** En el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara se reforma el artículo 18, mediante la adición de dos párrafos, quedando como párrafo primero el actual párrafo único.

En el primer párrafo adicionado (quedaría como párrafo segundo del artículo 18) se establece la obligación general de que en toda intervención hecha a una vialidad municipal, que directa o indirectamente implique la sustitución total o parcial de su pavimento (sea de asfalto, concreto o cualquier otro material) se debe sustituir la infraestructura urbana consistente en el cableado por superficie que exista (energía eléctrica, telefonía y otros) por cableado subterráneo.

En el segundo párrafo adicionado (pasaría a ser el párrafo tercero del artículo 18) se establece la obligación para el Ayuntamiento de elaborar (entiéndase diseñar, aprobar y aplicar) un Plan Maestro Municipal en materia de sustitución del cableado en superficie por cableado subterráneo de todo el municipio, que será el instrumento rector de planeación para la sustitución gradual (a mediano y largo

plazo) del cableado. Para ello, deberá apoyarse en las áreas técnicas que sean necesarias (municipales, metropolitanas, estatales y/o federales); coordinarse con las empresas (públicas y privadas) interesadas y afectas con el cambio del cableado; y tomar en cuenta los vecinos (habitantes, comerciantes, industriales, etc.) de las zonas intervenidas.

Como las instalaciones (principalmente postes y cables) son propiedad de las empresas, es fundamental para que el proyecto tenga éxito la cooperación y coordinación con las mismas; además del apoyo de la ciudadanía, que se verá temporalmente afectada por las molestias de las obras, pero permanentemente beneficiada con el cambio urbano.

7. En el Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara se reforma el artículo 14, en su párrafo tercero.

El mencionado artículo 14 regula algunos aspectos de los proyectos ejecutivos de las obras públicas. En el párrafo tercero se establece que el proyecto ejecutivo debe cumplir con lo dispuesto en varios instrumentos normativos.

En ese sentido, se propone agregar la mención expresa de que el proyecto ejecutivo de una obra pública debe cumplir con lo señalado en el Reglamento de Imagen Urbana del municipio, especialmente lo dispuesto en el artículo 18, que se propone reformar en esta iniciativa, para que desde el momento en que se proyecten las obras de repavimentación se incluya lo relativo al cambio del cableado.

Esta reforma es un reenvío genérico, técnicamente procedente, considerando lo importante que es planear adecuada e integralmente los trabajos en los que no solo interviene la autoridad, sino que es necesario contar con el apoyo coordinado de las empresas interesadas y ese sentido, es mejor que desde el reglamento de obra pública se vincule el cumplimiento y observancia de las disposiciones del reglamento en materia de imagen urbana.

8. El capítulo de transitorios se integra por tres artículos.

En el artículo primero transitorio se establece la entrada en vigor de la reforma al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

En el artículo segundo transitorio se ordena al Presidente Municipal que instruya a las áreas técnicas competentes para que elaboren el proyecto del Plan Maestro que Página 4 de 8

se menciona en el artículo 18 del Reglamento de Imagen Urbana y lo presenten, primero ante el propio alcalde y luego con su visto bueno ante el Ayuntamiento, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de la reforma propuesta. El plazo no es para que el Ayuntamiento resuelva, sino para que el Presidente Municipal presente el proyecto de Plan Maestro a consideración de aquel.

En el artículo tercero transitorio se establece un plazo máximo de treinta años, en el cual debería concluirse el proyecto integral de sustitución del cableado en el municipio.

La estimación de este plazo se basa en el tiempo promedio de vida útil que tiene en México el concreto hidráulico que es de veinticinco años aproximadamente. En ese sentido, considerando la sustitución gradual de los pavimentos actuales de acuerdo con su vida útil, los de concreto hidráulico (que son los más duraderos) tendrían que sustituirse alrededor de los veinticinco años posteriores a su instalación, momento que se aprovecharía para hacer el cambio del cableado urbano. No obstante lo anterior, si por alguna razón es posible hacer la sustitución en determinadas áreas de la ciudad sin esperar el cambio de pavimentos, sin duda contribuirá a cumplir más pronto con la meta final y así deberá hacerse.

9. El siguiente cuadro comparativo muestra de forma concreta y técnica las modificaciones propuestas:

ORDENAMIENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
Artículo 18. Los postes para la utilización de servicios públicos deberán ser colocados estratégicamente de manera que no queden frente a accesos, o en esquinas, ni destaquen por su ubicación. Se	Artículo 18. []
procurará en todo caso, salvo las excepciones necesarias, que los cables queden ocultos, es decir, subterráneos.	endmice turning of soft
	Siempre que se intervenga una vialidad para sustituir el pavimento se deberá sustituir la intraestructura de postes y cables en superficie para la de subterráneo.
	El Ayuntamiento, a propuesta de las áreas técnic às

⁶ Instituto Mexicano del Cemento γ del Concreto, A. C., tomado de la presentación "Pavimentos de concreto hidráulico", que se puede consultar en: http://www.imcyc.com/50/pdfs/50a PavimentosChih.pdf

ORDENAMIENTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
atme consud oblive or non ogasil y ablima spot after minerales signification of a const spot of some time of Association (constraints) report	competentes y en coordinación con los vecinos y las empresas públicas y privadas interesadas, deberá elaborar un Plan Maestro Municipal para sustituir gradualmente la totalidad del cableado en superficie por cableado subterráneo.
REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
Artículo 14. Los proyectos ejecutivos son los previstos en el artículo 24 de la Ley; debiéndose observar respecto de los mismos lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo II de la Ley y las particularidades contenidas en el presente Reglamento.	Artículo 14. []
Los proyectos arquitectónicos, además de ser una obra intelectual, están protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor; referente a la autoría del mismo, se debe procurar que en todo momento el Municipio cuente con los derechos patrimoniales relativos a los proyectos arquitectónicos preservando en todo momento los derechos morales para quien resulte ser diseñador del proyecto específico.	College of before a contract of the college of the
El Proyecto Ejecutivo debe cumplir con la Ley, el presente Reglamento, con los programas y planes de desarrollo urbano aplicables a su área de ubicación, los lineamientos marcados en el dictamen de trazos, usos y destinos específicos, así como, con lo establecido en la legislación urbanística, el Reglamento que regula la construcción en el Municipio y demás leyes y reglamentos aplicables. Además, debe ser firmado por un Director Responsable del Proyecto, quien puede ejercer o ceder los derechos de su autoría.	El Proyecto Ejecutivo debe cumplir con la Ley, con el presente Reglamento, con el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, especialmente su artículo 18 cuando sea aplicable, con los programas y planes de desarrollo urbano aplicables a su área de ubicación, los lineamientos marcados en el dictamen de trazos, usos y destinos específicos, así como, con lo establecido en la legislación urbanística, el Reglamento que regula la construcción en el Municipio y demás leyes y reglamentos aplicables. Además, debe ser firmado por un Director Responsable del Proyecto, quien

Por lo anterior, someto a su consideración la presente iniciativa de

puede ejercer o ceder los derechos de su autoría

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA; Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

PRIMERO. Se reforma el artículo 18 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 18. [...]

Siempre que se intervenga una vialidad para sustituir el pavimento se deberá sustituir la infraestructura de postes y cables en superficie por cableado subterráneo.

El Ayuntamiento, a propuesta de las áreas técnicas competentes y en coordinación con los vecinos y las empresas públicas y privadas interesadas, deberá elaborar un Plan Maestro Municipal para sustituir gradualmente la totalidad del cableado en superficie por cableado subterráneo.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 14 del Reglamento de Contratación y Ejecución de la Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 14. [...]

[...]

El Proyecto Ejecutivo debe cumplir con la Ley, con el presente Reglamento, con el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, especialmente su artículo 18 cuando sea aplicable, con los programas y planes de desarrolle urbano aplicables a su área de ubicación, los lineamientos marcados en el dictamen de trazos, usos y destinos específicos, así como, con lo establecido en la legislación urbanística, el Reglamento que regula la construcción en el Municipio y demás leves y reglamentos aplicables. Además, debe ser firmado por un Director Responsable del Proyecto, quien puede ejercer o ceder los derechos de su autoría.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Ordenamiento Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. El Presidente Municipal instruirá a las áreas competentes para que presenten un proyecto de Plan Maestro Municipal para la sustitución gradual del cableado en superficie por cableado subterráneo que comprenda las diferentes zonas del municipio, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Tercero. La sustitución gradual del cableado en superficie por cableado subterráneo en el municipio de Guadalajara deberá concluirse dentro de los treinta años siguientes a la entrada en vigor del presente Ordenamiento Municipal.

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Municipal Guadalajara, Jalisco, a su fecha de presentación.

Mtro. Luis Cisneros Quirarte
Regidor